

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., SIETE (07) de ABRIL de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Prendario. Rad. 11001310304320190051900

Atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora mediante escrito allegado por correo electrónico a este Despacho el 20 de enero de 2022, y como quiera que se cumplen todos los requisitos señalados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado DISPONE:

1°. DECRETAR la terminación del proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de Bien Gravado con Prenda de INVERGRAN S.A.S. contra LUIS ENRIQUE CUBILLOS MORA, por pago total de la obligación.

2°. A costa de la parte interesada, de ser solicitado, sin necesidad de nuevo ingreso del expediente al despacho, desglóse los documentos allegados con la demanda, a efecto de lo cual se coordinará su entrega con Secretaría en el marco de las medidas adoptadas con ocasión de la emergencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

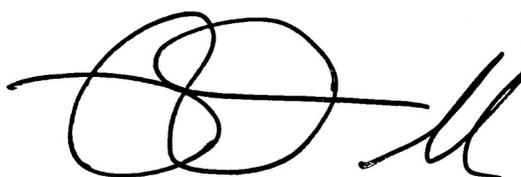
3°. Ordenase el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en la actuación y que se encuentren vigentes. **Oficiese** lo pertinente. En el evento de existir comunicación de la DIAN o embargo de remanentes, dese aplicación a lo dispuesto por los artículos 465 y 466 del C.G. del P. Líbrense por secretaría los oficios a que haya lugar y tramítense conforme a las medidas adoptadas en el marco de la emergencia sanitaria, al efecto póngase en conocimiento del apoderado los medios dispuestos por el Despacho para la atención de público¹.

4°. Comuníquese la presente decisión al parqueadero CIJAD S.A.S. a efecto de que entregue de inmediato los vehículos de placas WEX-006 y TAT-066 a quien le fueron retenidos de acuerdo a los documentos vistos a pdf 09 a 13 del expediente virtual.

5°. Sin costas

6°. Cumplido lo anterior, **Archívese** el expediente.

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

² Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397> .

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd1031c35a889469a6fb983ac5f4896ae10cf728ddb3fc15fbbfdec92ce660f0**
Documento generado en 07/04/2022 03:36:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**